



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL
UPETECISTA

**CONTRATO No 313 de 2012 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y LA ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES
EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**

CONTRATISTA: ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EGRESADOS DE LA
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA -UNIGRANADINOS- Nit. 900.261.581-1

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
891.800.330-1.

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE "REDISEÑO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PERMANENTE QUE PERMITA CORREGIR, AJUSTAR Y CONTROLAR EN OBRA EL RESULTADO DE LOS MISMOS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN 2012 EN LAS UNIDADES DE CUIDADO INTENSIVO MEDICO PISO 2 CENTRAL – II ETAPA, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO CORONARIA PISO DOS SUR, HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICO PISO OCTAVO, CIRUGÍA 11 SALAS Y ZONAS COMUNES, HOSPITALIZACIÓN PISO SÉPTIMO Y URGENCIAS ETAPAS 3 Y 4 DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", para dar cumplimiento al contrato interadministrativo No. 328 de 2012.

PLAZO: Desde la legalización y aprobación de pólizas hasta el 31 de diciembre de 2012 o hasta la finalización de la obra de mantenimiento de la planta física del HOMIC.

VIGENCIA: 2012.

Entre nosotros a saber, **GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.770.318 expedida en Tunja, quien obra en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA -Uptc-** Nit. 891.800.330-1, nombrado mediante Acuerdo No. 075 del 11 de noviembre de 2010 de una parte, y de otra y la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA -UNIGRANADINOS-** Nit. 900.261.581, representada por el ingeniero **JULIO CESAR AUGUSTO LOSADA VARGAS**, en su calidad de Presidente y Representante Legal de **UNIGRANADINOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.384.345 expedida en Bogotá, **hemos acordado celebrar el presente CONTRATO**, para llevar a cabo el "EL REDISEÑO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PERMANENTE QUE PERMITA CORREGIR, AJUSTAR Y CONTROLAR EN OBRA EL RESULTADO DE LOS MISMOS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN 2012 EN LAS UNIDADES DE CUIDADO INTENSIVO MEDICO PISO 2 CENTRAL – II ETAPA, UNIDAD DE



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD
RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL
UPETECISTA

CUIDADO INTENSIVO CORONARIA PISO DOS SUR, HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICO PISTO OCTAVO, CIRUGÍA 11 SALAS Y ZONAS COMUNES, HOSPITALIZACIÓN PISO SÉPTIMO Y URGENCIAS ETAPAS 3 Y 4 DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL”, resultante del Contrato Interadministrativo No. 328 de 2012 suscrito entre el Hospital Militar Central –HOMIC- y la Uptc, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **A)** Que la Constitución Política, en su artículo 69 determina “Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que haga posible el acceso a todas las personas aptas a la educación superior”. **B)** Que la Uptc es una Institución oficial de educación superior, reconocida mediante Decreto 2655 de 1953, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, **C)** Que el Acuerdo 066 de 2005 “Por medio del Cual se expide el Estatuto General de Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia que en su artículo 1º establece: “La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC, es un ente autónomo, de carácter nacional, estatal y público, democrático, de régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y la planeación del sector educativo”. **D)** Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 desarrolla la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política reconociendo a las universidades, entre otras, las facultades de crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales y de otorgar los títulos correspondientes sin perjuicio de la información que sea necesaria para el debido ejercicio de la inspección y vigilancia regulada por los artículos 32 y 33 de la misma Ley. **E)** Que el artículo 93 de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de educación superior y como desarrollo del principio de autonomía universitaria, establece que los contratos que celebren las universidades estatales u oficiales para el cumplimiento de sus funciones se rigen por las normas de derecho privado y sus efectos están sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos. **F)** Que el citado artículo ha sido sometido a examen de constitucionalidad y la Honorable Corte se pronunció de fondo en la Sentencia C-547 de 1994, con ponencia del Magistrado Carlos Gaviria Díaz, y determinó: “El constituyente autoriza a la ley para crear un ‘régimen especial’ para las Universidades del Estado, lo que significa que estas instituciones se regularán por normas especiales que pueden ser iguales o distintas a las aplicables a otras entidades de educación superior, públicas o privadas, o a las demás entidades estatales, siempre y cuando con ellas no se vulnere su autonomía...”. **G)** Así mismo, el artículo 120 de la Ley 130 de 1992 establece: “La extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad”. **H)** Que el artículo 53 del Acuerdo 066 de 2005, por el cual expide el Estatuto General de la Uptc, establece “Los contratos que suscriba la Universidad, en cumplimiento de las funciones que son de su propia competencia, se regirán por las normas de derecho privado, y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según sea la naturaleza de éstos”. **I)** Que en el Acuerdo No. 074 de 2010 por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Uptc, artículo 18 se señalan tres tipos de modalidades de selección, a saber, Invitación Privada, Invitación Pública y



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL

UPETECISTA

Contratación Directa. **J)** Que el mismo Acuerdo 074 de 2010 establece: "**Artículo 24. Contratación Directa:** Se podrá contratar directamente en los siguientes casos: (...) 2. *Cuando se celebren contratos y convenios interadministrativos, internacionales, de investigación, de extensión, impacto social o interés público, de pasantías y todos aquellos que permita el cumplimiento de los fines de la Universidad.* **K)** Que el HOMIC y la **Uptc** suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 328 de 2012, cuyo objeto es "EL REDISEÑO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PERMANENTE QUE PERMITA CORREGIR, AJUSTAR Y CONTROLAR EN OBRA EL RESULTADO DE LOS MISMOS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN 2012 EN LAS UNIDADES DE CUIDADO INTENSIVO MEDICO PISO 2 CENTRAL – II ETAPA, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO CORONARIA PISO DOS SUR, HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICO PISO OCTAVO, CIRUGÍA 11 SALAS Y ZONAS COMUNES, HOSPITALIZACIÓN PISO SÉPTIMO Y URGENCIAS ETAPAS 3 Y 4 DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", de acuerdo con las especificaciones técnicas anexas al contrato, formulación del proyecto, términos de referencia y propuesta presentada por la **Uptc**. **L)** Que en cumplimiento de los compromisos adquiridos y descritos anteriormente la **Uptc** invitó a la **UNIGRANADINOS**, por ser una entidad de reconocida idoneidad, para que presentara una propuesta para cooperar en la consecución del objeto anteriormente señalado; como resultado de este proceso se recibió propuesta técnica y económica ajustada a las necesidades de la **Uptc**. **M)** Que **UNIGRANADINOS** es una Entidad sin Ánimo de Lucro en cuyo objeto está el desarrollar mediante convenios con las universidades públicas y privadas proyectos de extensión académica, de ciencia y tecnología, interventorías, consultorías, ejecución de obras y de actualización en todas las áreas del saber y de la ciencia y participar en la gestión y ejecución de proyectos de infraestructura, económicos, sociales, de ciencias y tecnología, educativos e institucionales, para lo cual podrá celebrar conforme a lo establecido en la Ley, contratos y/o convenios con personas jurídicas o privadas del orden estatal o privado. **N)** Que de acuerdo a lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato con base en el siguiente clausulado: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE "REDISEÑO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PERMANENTE QUE PERMITA CORREGIR, AJUSTAR Y CONTROLAR EN OBRA EL RESULTADO DE LOS MISMOS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN 2012 EN LAS UNIDADES DE CUIDADO INTENSIVO MEDICO PISO 2 CENTRAL – II ETAPA, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO CORONARIA PISO DOS SUR, HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICO PISO OCTAVO, CIRUGÍA 11 SALAS Y ZONAS COMUNES, HOSPITALIZACIÓN PISO SÉPTIMO Y URGENCIAS ETAPAS 3 Y 4 DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", para dar cumplimiento al contrato interadministrativo No. 328 de 2012,** de acuerdo con las especificaciones técnicas anexas al presente contrato, los estudios previos, la invitación y propuesta presentada por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, documentos que hacen parte integral del presente contrato; derivado del Contrato Interadministrativo No. 328 de 2012 suscrito entre el HOMIC y la **Uptc**. **PARÁGRAFO: UNIGRANADINOS** en desarrollo del objeto de este Contrato Interadministrativo actuará siempre en nombre de la **Uptc** y desarrollará las siguientes actividades: **1)** Realizar la planeación de la intervención en conjunto con el HOMIC, que incluya los aspectos técnicos, administrativos, financieros, legales y ambientales requeridos para cumplir con el proyecto. **2)** Realizar inspección visual a las diferentes áreas a intervenir. **3)** Detectar deficiencias técnicas en los diseños. **4)** Ajustar los diseños de los diferentes proyectos (cuando sea el caso) de las áreas intervenidas en HOMIC. **5)** Avalar el presupuesto general y detallado del proyecto al cual



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL
UPETECISTA

se le realizará la asesoría y acompañamiento. **6)** Acompañamiento, solución y coordinación a los ajustes en diseño de todo el sistema o cambio de diseños técnicos que impliquen modificaciones arquitectónicas de redes técnicas que varíen el diseño original. **7)** Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, de los términos de referencia, de la propuesta técnica y económica tanto del contratista de obra como del contratista de interventoría, del cronograma de ejecución y de cualquier otro documento que haga parte del proyecto. **8)** Avalar el (los) programa(s) de ejecución. **9)** Realizar acompañamiento durante la ejecución de la obra. **10)** Revisar, aprobar y/o solicitar los ajustes al cronograma de trabajo, los cuales deberán realizarse conjuntamente con los contratistas de obra e interventoría. **11)** Velar por el cumplimiento de las normas hospitalarias a que haya lugar. **12)** Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto tanto por parte del contratista de obra como de interventoría para la ejecución del proyecto, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo del mismo; para ello deben ser revisadas las hojas de vida correspondientes. **13)** Supervisar el trámite y cumplimiento de las respectivas licencias y permisos requeridos. **14)** Verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a los términos de referencia y a la propuesta técnica y económica, metodología y especificaciones pactadas en cada proyecto. **15)** Someter a consideración de la supervisión designada por el HOMIC, las modificaciones relativas a los términos y especificaciones de los contratos de obra e interventoría, como de cambios y ajustes en el personal de los contratistas, prórrogas, adiciones, etc. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la correspondiente justificación. **16)** Controlar los avances del trabajo de los contratos de obra e interventoría, de acuerdo con el programa y efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes; establecer los incumplimientos y recomendar las sanciones y correctivos que a ellos corresponda. **17)** Impartir instrucciones en los trabajos de campo y de oficina. **18)** Recomendar el rechazo de los trabajos que se ejecuten en forma indebida o ineficiente, para que la HOMIC ordene la correspondiente corrección. **19)** Verificar los datos y cálculos que cuantifican el avance de los trabajos realizados y compararlos con los previstos en el cronograma establecido con anterioridad. **20)** Recomendar que sean consignadas en las respectivas actas todos los convenios, acuerdos, y pactos que sean convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados y en defensa de los intereses del HOMIC. **21)** Presentar mensualmente o de acuerdo con lo que establezca el supervisor del HOMIC. **22)** Asistir a los diferentes comités que sean programados. **23)** Efectuar sugerencias y recomendaciones de forma oportuna. **24)** Guardar absoluta reserva sobre los resultados en el desarrollo del contrato y no utilizar ni divulgar para fines distintos a los previstos en el mismo, los resultados de su trabajo sin la autorización previa y escrita del HOMIC. **25)** El personal que utilice la UNIGRANADINOS durante la ejecución del contratos, es de su libre escogencia y entre aquel y la **Uptc** no existe ni existirá vínculo laboral alguno; en consecuencia, UNIGRANADINOS responderá de manera exclusiva por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya a lugar. **CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE UNIGRANADINOS.** **1)** Será responsable frente a la **Uptc** de la ejecución y cumplimiento del Contrato Interadministrativo No. 328 de 2012, suscrito entre la **Uptc** y el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL -HOMIC** y en especial de aquellas obligaciones técnicas, administrativas, en la productividad local y en el seguimiento y control contenida en la Cláusula Segunda de dicho Contrato. **2)** Presentar los informes requeridos por el HOMIC y por la **Uptc**, para el cumplimiento del Contrato Interadministrativo No. 328 de 2012. **3)** Ejecutar las actividades objeto



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

del presente Carta de Acuerdo Específica con sujeción a lo dispuesto en el Contrato Interadministrativo No. 328 de 2012. **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA Uptc. – 1)** Verificar el cumplimiento oportuno de las obligaciones contraídas por **UNIGRANADINOS** en desarrollo del presente contrato. **2)** Gestionar y asignar oportunamente a **UNIGRANADINOS** los recursos para la ejecución del presente. **CLÁUSULA CUARTA: RESERVA DE LA INFORMACIÓN.- UNIGRANADINOS**, el coordinador, el personal técnico y administrativo y demás miembros que participen en el desarrollo del **UNIGRANADINOS** se comprometen a guardar la debida reserva, discreción y confidencialidad de la información que conozcan con ocasión de las actividades que desarrollen. **CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN.-** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución contados a partir de la legalización y aprobación de pólizas y acta de inicio, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2012 o hasta la finalización de la obra de mantenimiento de la planta física del HOMIC. **PARAGRAFO:** Los primeros quince (15) días calendario serán para la entrega de los rediseños, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En caso que sea necesario realizar nuevos ajustes, estos deben ser entregados dentro de los diez (10) días siguientes al requerimiento realizado. **LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (04) meses posteriores al término de ejecución pactado, o de la terminación definitiva del contrato 328 de 2012, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 33 y 34 del Acuerdo 074 de 2010. **CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES ECONÓMICAS. VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor total del presente contrato es la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$239.400.000). **ASI:** a) **UN PRIMER PAGO** por la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L. (\$119.700.000)**, previo pago del Homic a la Uptc, contra la entrega por parte de **UNIGRANADINOS** de los rediseños aprobados por la supervisión del HOMIC y presentación de la cuenta de cobro que deberá ir acompañada de la certificación expedida por el Representante Legal de **UNIGRANADINOS** mediante el cual se acredite el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y pago de aportes parafiscales, cuando aplique de acuerdo a la modalidad de vinculación del personal que emplee en desarrollo del presente contrato. b) **UN SEGUNDO PAGO** por la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L. (\$119.700.000)**, así: un **40% de este**, mediante **actas parciales**, previo pago del Homic a la Uptc, aprobación por parte del supervisor designado por la **Uptc** del informe mensual de ejecución y la presentación de las respectivas cuentas de cobro acompañadas de la certificación expedida por el Representante Legal de **UNIGRANADINOS** mediante el cual se acredite el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y pago de aportes parafiscales, cuando aplique. y un **PAGO FINAL:** Equivalente al diez por ciento (10%) de este pago, previo pago del Homic a la Uptc, a la terminación del plazo de ejecución y liquidación del presente contrato, previa aprobación por parte del supervisor designado por la **Uptc** del informe final de ejecución y la presentación de la cuenta de cobro de la certificación expedida por el Representante Legal de **UNIGRANADINOS** y acreditación de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y pago de aportes parafiscales, cuando aplique. **PARAGRAFO:** Si por alguna razón el objeto del presente contrato es ejecutado en su totalidad antes del 31 de diciembre de 2012, término previsto para la finalización del mismo, el valor del presente contrato será pagado en su totalidad a **UNIGRANADINOS**, es decir la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD
RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL
UPETECISTA

(\$239.400.000); si por el contrario el tiempo es mayor al 31 de diciembre de 2012, UNIGRANADINOS realizará el acompañamiento objeto de este contrato tanto a la Uptc como al HOMIC sin costo alguno adicional hasta la finalización de la obra de mantenimiento de la planta física del HOMIC. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS.- UNIGRANADINOS** se obliga a constituir a partir de la fecha de perfeccionamiento del presente contrato una Garantía Única, que ampare los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento:** en cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor enunciado en el parágrafo 2 de la cláusula sexta, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha del Acta de Inicio del presente contrato; **b) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** en cuantía equivalente al cinco por ciento 5% del valor enunciado en el parágrafo 2 de la cláusula sexta, por un término igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más contados a partir de la fecha del Acta de Inicio del presente contrato; **d) Calidad del servicio:** equivalente al 20% del valor enunciado en el parágrafo 2 de la cláusula sexta, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más contados a partir del acta de inicio del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: PENAL.-** En caso de incumplimiento total, parcial o defectuoso por parte de **UNIGRANADINOS** de cualquiera de las obligaciones por él debidas, éste reconocerá a la **Uptc**, a título de indemnización compensatoria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Ésta se tendrá como pago parcial, no definitivo, de los perjuicios causados. **CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.-** Serán causales de terminación del presente contrato, las siguientes: **a)** Por el vencimiento del término de duración pactado o agotamiento de los recursos tal como lo prevé la Cláusula Quinta del presente contrato; **b)** Cuando una de las partes incumpla las obligaciones establecidas en el presente contrato; **c)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten definitivamente su ejecución; **d)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DE LA CARTA DE ACUERDO ESPECÍFICA.-** del presente contrato y los derechos y obligaciones que de él emanen no podrán cederse, total ni parcialmente por ninguna de las partes, salvo que la **Uptc** lo autorice previa y expresamente por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ARREGLO DIRECTO.-** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo terminación o liquidación, las partes de manera directa tratarán de resolver sus diferencias de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del acuerdo 074 de 2010. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COMITÉ DE COORDINACIÓN.-** Para efectos de desarrollar y ejecutar del presente contrato el Comité de coordinación estará conformado por el Supervisor designado por la **Uptc** y por el Representante Legal de **UNIGRANADINOS** o a quienes él delegue. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DIRECTOR DEL PROYECTO.-** El Director del proyecto tendrá las siguientes funciones: 1) Garantizar el efectivo control y supervisión del contratista que permita alcanzar los objetivos propuestos. 2) Coordinar todas las actividades requeridas para la ejecución del proyecto desde su iniciación hasta su terminación, con el objeto de lograr las metas establecidas en inversión y tiempo. 3) Estudiar y aplicar los requerimientos técnicos del proyecto. 4) Revisar las cantidades de obra del proyecto (cuando aplique). 5) Elaborar y suscribir (cuando aplique) de las Actas requeridas en desarrollo del objeto del presente contrato. 6) Aprobar programas de trabajo e inversiones. 7) Prever mecanismos y medios para el control de calidad de ejecución. 8) Disponer de la organización adecuada para el ejercicio de sus funciones. 9) Exigir, revisar y aprobar el programa de la obra (cuando aplique). 10) Vigilar la expedición y vigencia de las pólizas de



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

garantía y cumplimiento del contrato, de inversión del anticipo, etc. (cuando aplique). 11) Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones, consultas y aclaraciones del contratista de obra y de la interventoría. 12) Inspeccionar y controlar la calidad de materiales (cuando aplique). 13) Controlar la obra de manera permanente (cuando aplique). 14) Controlar personal y equipo. 14) Revisar y aprobar los cambios de diseño, proyecto o concepto sobre obras complementarias (cuando aplique). 15) Llevar archivo de documentos e informes técnicos. 16) Ejercer control del cumplimiento de todas las obligaciones del contratista. 17) Preparar y presentar el informe semanal y mensual del proyecto. 18) Vigilar el pago de aportes parafiscales (ISS, SENA, ICBF) y demás aspectos laborales. 19) Establecer los cumplimientos parciales y totales. 20) Llevar las actas de comité o de reuniones. 21) Firmar las actas de ajuste. 22) Prever los factores generadores de reclamación. 23) Revisar y aprobar los análisis de precios unitarios no previstos (cuando aplique). 24) Recibir el proyecto a satisfacción si se cumple con el objeto requerido. 25) Elaborar el informe final del presente contrato. 26) Las demás actividades que se deriven de su función como Director de acuerdo a las normas legales, contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISOR.-** La Uptc designará un SUPERVISOR, quien tendrá la función de verificar las condiciones de calidad del servicio prestado por UNIGRANADINOS al HOMIC. Dicho funcionario supervisará y verificará el cumplimiento y ejecución del presente contrato, impartirá sus sugerencias de manera ágil y oportuna, solicitará los ajustes pertinentes, rendirá informes periódicos e informará sobre cualquier acción preventiva o correctiva, glosa, observación como no conformidad (menor o mayor) dicha supervisión será ejercida por el Ing. LUIS RAMIRO FONSECA LEON, Director de Posgrados de la Facultad de Ingeniería de la Uptc. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.-** Las partes entienden y acuerdan expresamente que entre la Uptc y el personal que requiera UNIGRANADINOS para la ejecución del presente Acuerdo de Cooperación no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia UNIGRANADINOS responderá de manera exclusiva por el pago de los honorarios a que haya lugar y la Uptc únicamente se obliga a pagar a UNIGRANADINOS, las sumas aquí expresamente pactadas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: AFILIACIÓN DE UNIGRANADINOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.-** En el evento que existan vínculos laborales entre UNIGRANADINOS y el personal que requiera, deberán estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en las Leyes 100 de 1993, 190 de 1995, 789 de 2002, 797 de 2003 y Decretos 2170 de 2002 y 510 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: COMPROMISORIA.-** Las diferencias que surjan entre las partes por razón de la interpretación o ejecución del presente contrato, serán sometidas a la decisión definitiva de tres árbitros designados por un centro de conciliación y arbitraje legal, debidamente autorizados, salvo las circunstancias en que las partes acuerden su nombramiento directamente y de común acuerdo. La decisión correspondiente se tomará en derecho y conformidad con las reglas establecidas por el Centro de Conciliación y Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUBORDINACIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** La obligación de pagar el precio que contrae la Uptc con el presente contrato se subordina al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No 2748 del 13 de agosto de 2012 expedido por el Coordinador de presupuesto de la Uptc y se imputará al rubro 0101 unidad administrativa 1.1.2.1 30 ADM honorarios. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS.-** Hacén parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Todos los establecidos en la parte considerativa del presente contrato. 2) Contrato Interadministrativo No. 328 de 2012



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD
RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN



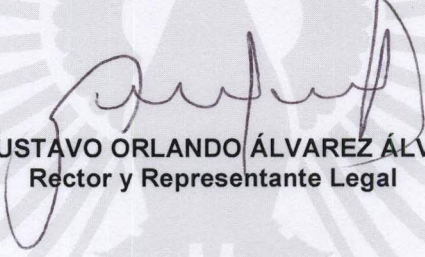
Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

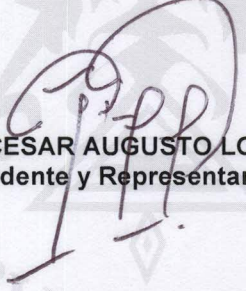
POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL
UPETECISTA

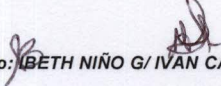
suscrito entre el HOMIC y la **Uptc**. 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4) Todos los demás documentos que sirvieron de fundamento para la suscripción del presente contrato y que se produzcan en cumplimiento y/o desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** Con la firma del presente contrato el Representante Legal de **UNIGRANADINOS**, declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la **Uptc**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO.-** El presente contrato se perfecciona y se legaliza con la firma de las partes que intervienen, con la constitución y aprobación de las pólizas a favor de la **Uptc** y publicación del presente contrato en la página web de la institución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO.-** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Tunja, Boyacá. En constancia se firma a los 14 días del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

Por la **Uptc**,


Dr. GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector y Representante Legal

Por **UNIGRANADINOS**,


Ing. JULIO CESAR AUGUSTO LOSADA VARGAS
Presidente y Representante Legal.

Proyecto:  BETH NIÑO G/ IVAN CABIATIVA P.

Reviso:  LILIANA MARCELA FONTECHA HERRERA.

Jefe oficina Jurídica.



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN